JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C. Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

2002-00746

Se tiene por agregada la documentación que antecede, visibles a folios 2347 a 2352; 2354 a 2.366, 2368 a 2379, 2382 a 2397; 2399 a 2406, 2408 a 2413, y 2417 a 2456 aportada por el señor Fernando G. Otálora G. consejero de la señora NUBIA STELLA CRUZ COY, dirigida a otras personas e instancias.

La documentación allegada a folios 2.353, 2.367 y 2380; en los que reitera nuevamente lo ya explicado frente a que se ordene cumplir el mandato en el resuelve, en los últimos autos que fueron emitidos por el Despacho, estese a lo resulto en Auto del 10 de febrero de 2020, en donde claramente se le explica lo solicitado y se le aclara de nuevo las actuaciones realizadas por este Despacho, por lo tanto no se hace necesario explicar de nuevo lo ya aclarado.

El Despacho le recuerda nuevamente que nunca designo al señor HERNANDO COY CRUZ, para que ejerciera ningún cargo, por lo tanto no es deber del Despacho requerirlo para rendir algún tipo de cuentas, además se le reitera que para estos asuntos, existen acciones judiciales que puede hacer a través de apoderado que represente a la señora NUBIA ESTELLA COY CRUZ, y más aún si se considera VICTIMA de malos manejos administrativos y ya que puede actuar libremente y sin asesoría alguna de los negocios no enlistados en la sentencia, además puede acudir a las instancias legales pertinentes y ponerlas en conocimiento de los malos manejos y en cuanto a los bienes puede iniciar acciones para continuar o poner fin a la comunidad de Bienes.

En cuanto a la petición a folio 2424, se ordena por secretaria, ***remítase toda la relación de depósitos judiciales que se encuentren en el banco agrario para el proceso de la referencia***.

NOTIFÍQUESE

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038

HOY: 05 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA